Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Expte. Nº 06/2020.

Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que ha de regir para la contratación de los servicios profesionales de Auditoría de las Cuentas Anuales de Cecosam para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	1/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

Índice.

1. Introducción.....3
2. Objeto del contrato.....3
3. Alcance de los trabajos.....3
4. Ejecución del contrato.....4
5. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.....5
6. Obligaciones del adjudicatario.....5
7. Forma de pago.....6

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	2/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

1. Introducción.

Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A. (en adelante, Cecosam), fue constituida como empresa municipal con el fin de que llevara a cabo la prestación de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios de competencia municipal.

En la actualidad tiene fijado su domicilio social y para notificaciones en la ciudad de Córdoba, en el Cementerio de Ntra. Sra. de la Fuensanta, sito en la antigua Nacional IV, Carretera Madrid-Cádiz, Km. 394.

Su página web es www.cecosam.cordoba.es

El objeto social de Cecosam es la prestación, en régimen de gestión directa, de los servicios de cementerios y demás servicios mortuorios en la ciudad de Córdoba.

En el ejercicio del control financiero y de acuerdo con el artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En virtud de lo anteriormente expresado, cabe afirmar que las cuentas anuales de las sociedades mercantiles municipales serán auditadas por el órgano interventor de la Entidad Local a la que pertenezca siempre que no estén sujetas a la obligación de auditarse y que se hubieran incluido en el plan anual de auditorías.

Cecosam está interesada en la contratación de los servicios profesionales de Auditoría de sus Cuentas Anuales para los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

2. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la prestación de los servicios profesionales de Auditoría de las Cuentas Anuales de Cecosam para los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y se encuentra definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta.

Según el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, por el que se modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el vocabulario común de contratos públicos (CPV), los códigos CPV para el presente servicio son los siguientes:

- 79200000-Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales.
  - 79210000-Servicios de contabilidad y auditoría.
    - 79212000-Servicios de auditoría.
      - **79212300-Servicios de auditoría legal de cuentas.**

De conformidad con el artículo 99.3 de la LCSP, no se prevé la realización independiente de cada una de las partes del objeto del contrato mediante su división en lotes, existiendo motivo válido. A juicio del órgano de contratación, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato, dificultarán la correcta ejecución del mismo desde un punto de vista técnico.

La auditoría de cuentas tendrá como objetivo la emisión de un informe en el que se expresará la opinión profesional sobre las cuentas anuales de Cecosam, correspondientes a los ejercicios 2017, 2018 y 2019 y, en su caso, 2020, que comprenden el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio y la memoria de cada ejercicio.

3. Alcance de los trabajos.

El presente contrato de servicios comprende, además de las funciones generales de cualquier auditor, las siguientes prestaciones:

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	3/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

• Realización de los trabajos de auditoría, consistentes en la comprobación verificación y dictamen de las cuentas anuales de Cecosam correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018 y, en caso de prorrogarse el contrato, del ejercicio 2019, con el fin de emitir una opinión profesional sobre cada una de las cuentas anuales revisadas, con el contenido y alcance recogido en el artículo 5 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. Para ello podrán emplearse los modelos establecidos por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

• Elaboración del informe a presentar al Consejo de Administración de Cecosam que deberá recoger al menos los siguientes apartados:

- Balance de situación: descripción y ratios
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de Flujos de Efectivos
- Estado de Cambio en el Patrimonio Neto
- Inversiones y financiación: aplicaciones y orígenes de los recursos
- Evolución del inmovilizado
- Mapa de riesgos
- Cualquier otro dato relevante que se considere de interés para la interpretación de las cuentas anuales.

Con anterioridad a la entrega del borrador de informe y de la opinión profesional sobre las cuentas anuales revisadas, deberá procederse a informar de los principales aspectos puestos de manifiesto durante la realización del trabajo a los responsables de Cecosam.

Para el desarrollo de los trabajos, los auditores mantendrán la necesaria coordinación con la Dirección de Cecosam, estableciéndose de común acuerdo, un Plan de información y/o reuniones periódicas y en todo caso se realizará una auditoría previa al cierre anual, en el mes de noviembre o diciembre, con el fin de conocer la situación de la Sociedad y planificar las actuaciones de cara al cierre del ejercicio.

4. Ejecución del contrato.

El trabajo deberá realizarse, básicamente, en dos fases:

a) Fase inicial.

El trabajo en la fase inicial deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados al 30 de septiembre o posteriores de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría que se consideren necesarios a la fecha al objeto de poder anticipar aquellas circunstancias que podrían tener efecto sobre los estados financieros definitivos.

b) Fase final.

El trabajo en esta fase se realizará sobre los estados financieros a 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procesos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

Las fechas de ejecución de los trabajos se ajustarán a los siguientes hitos, siendo las fechas orientativas:

- Entrega de informes conteniendo un borrador de la opinión resultante de la revisión de los Estados Financieros: antes del 20 de marzo siguiente a la fecha de finalización del ejercicio auditado (al menos cinco días laborables antes de la fecha de reunión del Consejo de Administración para la formulación de las Cuentas Anuales del ejercicio auditado).

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	4/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Entrega del informe de auditoría definitivo: en el plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la formulación de las Cuentas Anuales por el Consejo de Administración de Cecosam.

El adjudicatario deberá planificar la ejecución del trabajo en orden al adecuado cumplimiento de los objetivos estipulados y de los hitos y fechas señaladas, teniendo en cuenta para ello la necesaria coordinación con los servicios de Cecosam.

5. Valor estimado del contrato y presupuesto base de licitación.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad de 18.325,94 euros, IVA excluido, incluyéndose la eventual prórroga del contrato.

En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, los costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado.

El valor estimado del contrato, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

El presupuesto base de licitación asciende a 13.689,97 euros. Dicho importe se verá incrementado en el correspondiente Impuesto sobre el Valor Añadido, que calculado al tipo vigente del 21% se eleva a la cantidad de 2.874,89 euros, resultando un importe total de 16.564,87 euros. Este ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 de la LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, el presupuesto base de licitación se adecua a los precios del mercado.

El presupuesto base de licitación es considerado como el límite máximo de gasto que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofertar las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Los contratos tendrán siempre un precio cierto, que deberá expresarse en euros.

6. Obligaciones del adjudicatario.

- Son obligaciones del adjudicatario las propias de las prestaciones contratadas, las derivadas del presente pliego de prescripciones técnicas particulares, del pliego de cláusulas administrativas particulares y, las condiciones resultantes de su oferta.
- La auditoría que se contrata se realizará de acuerdo con la normativa vigente mercantil y sobre auditoría de cuentas. Esto implica la inclusión de los trabajos necesarios de comprobación, verificación, y dictamen de las cuentas anuales que se derivaran de las modificaciones que pudieran introducirse, durante el periodo de la contratación, tanto en la legislación mercantil como en la propia normativa relativa a la Auditoría de Cuentas.
- El órgano de contratación nombrará para la correcta realización y entrega de los correspondientes informes, un responsable del contrato cuyas funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, vigilancia e informe de la correcta realización de los trabajos, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. El responsable coordinará las peticiones de información a los diferentes departamentos. El nombramiento del responsable del contrato será comunicado al adjudicatario por Cecosam.
- El adjudicatario seguirá las órdenes e instrucciones que, en interpretación de la documentación contractual y en el desarrollo del servicio, le curse el responsable siempre que ello no signifique dejar el Contrato al arbitrio de una de las partes.

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	5/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==

Antigua Nacional IV, Ctra. Madrid- Cádiz, km. 394 .
C.P.:14014- Córdoba
Tel: 957 32 21 25 Fax: 957 32 20 14
e-mail: cecosam@ayuncordoba.es
www. cecosam.cordoba.es

- Las referidas órdenes e instrucciones no eximirán de responsabilidad al adjudicatario en cuanto al desarrollo del contrato en debida forma. No obstante lo anterior, si el adjudicatario estimara que cualquier orden o instrucción perjudicase la buena ejecución del contrato, lo comunicará, por escrito y bajo firma, al referido responsable, que podrá revocar la instrucción u orden dada.
- Asimismo, la empresa adjudicataria quedará obligada a aportar, para la realización del trabajo, el equipo humano, medios técnicos y organización que sean necesarios para el desarrollo del proyecto en los términos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares. El adjudicatario deberá designar un técnico o persona cualificada, con el carácter de director de los trabajos, que esté al frente del equipo, y que deberá estar a disposición del responsable del contrato y de las personas que le auxilien, a efectos de poder recabar información sobre la evolución de los trabajos, y transmitir a su personal las instrucciones recibidas de Cecosam y en definitiva para el mejor cumplimiento del Contrato. Dicho técnico será asimismo quien canalice cualquier duda / incidencia que pudiera surgir durante la ejecución de las actividades objeto del contrato.
- El técnico o persona cualificada designado por el adjudicatario al frente del contrato se entenderá que tiene plenos poderes, de forma que las relaciones habidas por la parte contratante con él, se entenderán tenidas con el adjudicatario a todos los efectos y las decisiones, acciones y omisiones de dicho técnico obligarán al adjudicatario. Lo anteriormente previsto será aplicable, sin perjuicio de las relaciones internas que pueda mantener el adjudicatario con el referido técnico o persona cualificada, las cuales no afectarán a la Sociedad.
- El adjudicatario estará obligado a convocar reuniones periódicas, de las que se redactará acta, para el correcto seguimiento de la ejecución del objeto del contrato, así como a elaborar y entregar los informes que periódicamente se le soliciten.
- Cuando el adjudicatario o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, Cecosam podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

7. Forma de pago.

El contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por Cecosam.

El abono del precio se efectuará una vez realizada cada auditoría y entregado el correspondiente informe, previa recepción y aprobación de las facturas y recepción o conformidad de la prestación.

Las fechas de realización de cada una de las auditorías, así como de entrega de los correspondientes informes por parte del contratista se determinarán en el contrato.

La empresa adjudicataria deberá emitir facturas, según los requerimientos solicitados anteriormente.

Cecosam abonará las facturas en el plazo máximo de 30 días naturales desde la aprobación de las mismas, y una vez haya recibido un informe del responsable del contrato con el visto bueno de la ejecución del objeto del contrato.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada la identificación del número de expediente y la relación de los servicios prestados en el periodo facturado, el órgano de contratación y el destinatario

Código Seguro de verificación:9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://adela.ayuncordoba.es/verifirmav2/
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Jose Ruiz Peña - (Cecosam) Director Gerente		FECHA	19/02/2020
ID. FIRMA	adela155.ayuncordoba.org	9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==	PÁGINA	6/6

9JiaKnZEkj/5GJJLSLljvA==